

Normativa interna de limitación de gastos de dietas de la Sociedad Española de Investigación Ósea y del Metabolismo Mineral (SEIOMM)



Presidente
Dr. Francesc Xavier Nogués Solán

Vicepresidente
Dr. José Manuel Olmos Martínez
Secretaria
Dra. Carmen Gómez Vaquero
Tesorera

Vocal
Dra. Arancha Rodríguez de Gortázar
Vocal
Dra. Cristina Carbonell Abella
Dr. Antonio Cano Sánchez
Presidente Electo
Dr. Josep Blanch i Rubio

Los miembros de la Junta Directiva de la SEIOMM consideramos que es pertinente establecer una normativa interna que regule los gastos derivados de las actividades de la sociedad y la fundación.

Para elaborarla, se han tomado como referencia las definiciones de rendimientos del trabajo, dietas y asignaciones y el valor máximo deducible en el impuesto del IRPF especificados en:

- la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, artículo 17.1.d, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- y el Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, disposición final tercera: Asignaciones para gastos de manutención y estancia.

Esta aproximación nos parece realista y perfectamente aplicable a nuestro contexto.

Se considerarán como asignaciones para gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, siempre que se acredite el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo, sólo si no existe la posibilidad de realizar el desplazamiento en el día, exclusivamente las siguientes:

1. Gastos de locomoción:
 - a. Billetes de avión o tren en clase turista: el importe que se justifique con factura o documento equivalente.
 - b. La cantidad que resulte de multiplicar 0,19€ por el número de kilómetros recorridos.
 - c. Taxi, peaje o aparcamiento: el importe que se justifique con factura o documento equivalente.
2. Gastos de estancia en municipio distinto del lugar de trabajo y de residencia habitual:
 - a. Estancia en régimen de alojamiento y desayuno en hotel con categoría no superior a 4 estrellas. No se incluyen gastos extra.
3. Gastos de manutención justificados:
 - a. Dentro de territorio español, un máximo de 53,34€ diarios.
 - b. En el extranjero, un máximo de 91,35€ diarios.

La Junta Directiva

En Madrid, a 7 de enero de 2015